

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01452 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de la **AGRUPACION MAZUREN UNIDAD 03 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **GLORIA INES RUIZ DIAZ**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración -	fecha de Exigibilidad	valor
1	Enero de 2022	01/02/2022	\$ 23.000
2	Febrero de 2022	01/03/2022	\$228.000
3	Marzo de 2022	01/04/2022	\$228.000
4	Abril de 2022	01/05/2022	\$228.000
5	Mayo de 2022	01/06/2022	\$228.000
6	Junio de 2022	01/07/2022	\$228.000
7	Julio de 2022	01/08/2022	\$228.000
8	Agosto de 2022	01/09/2022	\$228.000
9	Septiembre de 2022	01/10/2022	\$228.000
10	Octubre de 2022	01/11/2022	\$228.000
11	Noviembre de 2022	01/12/2022	\$228.000
12	Diciembre De 2022	01/01/2023	\$228.000
13	Enero de 2023	01/02/2023	\$ 264.000
14	Febrero de 2023	01/03/2023	\$ 264.000

15	Marzo de 2023	01/04/2023	\$ 264.000
16	Abril de 2023	01/05/2023	\$ 264.000
17	Mayo de 2023	01/06/2023	\$ 264.000
18	Junio de 2023	01/07/2023	\$ 264.000

Correspondientes a dieciocho (18) cuotas ordinarias de administración causadas entre enero de 2022 a junio de 2023, más los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital liquidados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

19. Por \$32.000m/cte., por concepto de cuota de parqueadero correspondiente al mes de marzo de 2023, más los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

20. Por \$8.000m/cte., por concepto de cuota de parqueadero correspondiente al mes de noviembre de 2022, más los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

21. Por \$8.000m/cte., por concepto de cuota de parqueadero correspondiente al mes de enero de 2023, más los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente

certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

22. Por \$137.000m/cte., por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de mayo de 2023, más los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

23. Por \$173.000m/cte., por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de mayo de 2023, más los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

24. Por \$173.000m/cte., por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2023, más los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

25. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante

a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

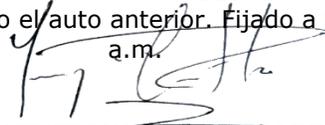
RECONOCER personería a la abogada MARTHA CECILIA VARGAS MORENO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2023
Por anotación en estado N° **117** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2859a28a24e0ef417b36d636d29beb8115c74d9f5c0a0334f594ed15048f06**

Documento generado en 19/10/2023 12:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>